

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal**

ORDENANZA

Número 3

Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 116, SERIE 1988-89

- Por Cuanto : Con fecha 30 de junio de 1989 esta Asamblea aprobó la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89, la cual se relaciona con Guaynabo Economic Development.
- Por Cuanto : Luego de aprobarse la anterior Ordenanza, se han revisado algunas de las disposiciones contenidas en la misma, y hace necesario el que esta tenga que enmendarse.
- Por Cuanto : Resulta necesario y beneficioso a los mejores intereses de la comunidad el que se enmiende la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89, ya que las enmiendas contribuirán a que Guaynabo Economic Development Corporation pueda funcionar con una mayor flexibilidad, todo ello en beneficio del mejor desarrollo económico de Guaynabo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 13 DE JULIO DE 1989.
- Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, el título de la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89, para que lea como sigue:
- "Autorizando la aportación a Guaynabo Economic Development Corp., de fondos presupuestados del Municipio para cubrir gastos operacionales y para otros fines".
- Sección 2da : Eliminar, como por la presente se elimina el Primer Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89 para que en lo sucesivo y en sustitución de ello se disponga lo siguiente:
- "Guaynabo Economic Development Corporation, es una corporación sin fines de lucro organizada el día 25 de mayo de 1989, conforme a las disposiciones de la Ley de Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual está debidamente registrada en el Departamento de Estado con el Número de Registro 19,344;
- Sección 3ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, el inciso 2 del Segundo Por Cuarto de la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89; para que lea como sigue:
- "Desarrollo de un puerto para exportar chatarra en el Barrio Sabana de Guaynabo, así como una planta para triturar chatarra a localizarse en el Parque Industrial a desarrollarse al lado del vertedero municipal.
- Sección 4ta : Enmendar, como por la presente se enmienda el Quinto Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89, para que lea como sigue:

"Guaynabo Economic Development Corporation es dirigida por una Junta de Directores compuesta por 3 ciudadanos prominentes de Guaynabo, quienes establecen sus prioridades finales y operacionales;

Sección 5ta : Adicionar, como por la presente se adiciona, al Sexto Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89, lo siguiente:

"La Ley Número 146, del 18 de junio de 1980, según enmendada conocida como "Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico", en su Artículo 8.14 (21 L.P.R.A. 3264) establece que los municipios podrán ceder total o parcialmente cualesquiera bienes y fondos municipales a entidades particulares legalmente constituidas sin fines pecuniarios, dedicadas a actividades de interés público que promuevan el interés general de la comunidad, siempre y cuando esta cesión no interrumpa las funciones del Municipio;

Sección 6ta : Eliminar, el Séptimo Por Cuanto de la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89, para que en lo sucesivo lea como sigue:

"En consideración al objetivo principal que inspiró su creación, y el alto interés público de las actividades de Guaynabo Economic Development Corporation, el Municipio de Guaynabo interesa ceder a dicha corporación de fines no pecuniarios los fondos necesarios para cubrir sus gastos de operaciones por el término de un año;

Sección 7ma : Adicionar, como por la presente se adiciona, un Octavo Por Cuanto para que lea como sigue:

"Los fondos que interesa donar el Municipio de Guaynabo a Guaynabo Economic Development Corporation se destinarán a la implementación de programas y proyectos antes mencionados en beneficio del bienestar general de la comunidad y dicha cesión no tendrá el efecto o consecuencia de interrumpir las funciones propias del Municipio de Guaynabo;

Sección 8va : Eliminar, como por la presente se elimina, la Sección 1ra. de la parte dispositiva de la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89, para que en lo sucesivo y en sustitución de ello se disponga lo siguiente:

"Efectivo el 1ro. de julio de 1989, se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar la transferencia de fondos del Municipio de Guaynabo en la cantidad de \$300,000.00 a Guaynabo Economic Development Corporation para cubrir gastos operacionales por el término de un año.

Sección 9na : Eliminar, como por la presente se elimina el contenido de la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89, para que en lo sucesivo y en sustitución de ello lea como sigue:

"Que la cesión de estos fondos deberá condicionarse a que dicha corporación utilice los mismos exclusivamente para actividades oficiales de dicha corporación conforme con sus propósitos de promover el interés general de Guaynabo.

Sección 10ma : Eliminar, como por la presente se elimina, el contenido de la Sección 3ra. de la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89, para en lo sucesivo y en sustitución de ello se disponga lo siguiente:

"Guaynabo Economic Development Corporation se comprometerá a devolver los fondos cuya transferencia se dispone en esta ordenanza, en cuanto el Municipio de Guaynabo determine que su situación financiera así lo permite y bajo los términos y condiciones que se estipulen entre el Municipio y Guaynabo Development Corporation.

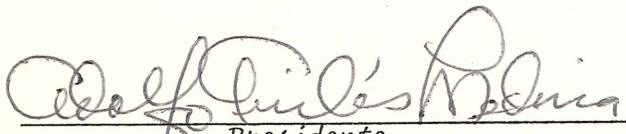
Sección 11ma : Añadir, como por la presente se añade, a la Sección 4ta de la parte dispositiva de la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89. lo siguiente:

"Guaynabo Economic Development Corporation, rendirá al Municipio informes semestrales detallados sobre la utilización de dichos fondos, no más tarde de las siguientes fechas: 1ro. de enero de 1990 y 1ro. de julio de 1990;

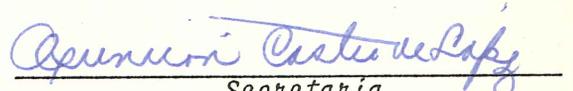
Enmendar, además, como por la presente se enmienda lo dispuesto anteriormente en dicha Sección 4ta, disponiéndose que los informes ahí dispuestos se radicarán semestralmente.

Sección 12ma : Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 116, Serie 1988-89, no enmendadas por la presente quedan inalteradas, y con toda fuerza y vigor.

Sección 13ra. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día ____ de julio de 1989.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 13 de julio de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Rafael S. Fuentes Rivera, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Alma I. Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Lourdes Aponte Rosario y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de julio de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y nueve.

Asuncion Castro de Lopez

Secretaria Asamblea Municipal